



**COMISIÓN DE AGRICULTURA  
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO SOBRE EL IMPACTO EN LA  
AGRICULTURA DE PUERTO RICO DEL CONTRATO ENTRE THE PUERTO RICO  
ELECTRIC POWER AUTHORITY as Owner, THE PUERTO RICO PUBLIC-PRIVATE  
PARTNERSHIPS AUTHORITY as Administrator, LUMA ENERGY, LLC as Managementco,  
AND LUMA ENERGY SERVCO, LLC as Servco**

**I. SISTEMA DE RIEGO, EMBALSES, CANALES Y EL ACCESO DE LOS  
AGRICULTORES Y AGRICULTORAS AL RECURSO DE AGUA EN PUERTO RICO  
EN EL CONTEXTO DEL CONTRATO CON LUMA ENERGY, LLC**

**POR CUANTO:** Tal como está redactado el Contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y Luma Energy, LLC (“Contrato”), no hace referencia alguna al derecho actual para el acceso al agua para uso agrícola. Tampoco al mantenimiento y conservación de los sistemas de riego, embalses y canales que son la fuente desde la cual los agricultores y agricultoras tienen acceso al recurso agua.

**POR CUANTO:** Tal como está redactado el Contrato, el Gobierno de Puerto Rico no tiene garantía alguna de que Luma cuente con el peritaje y presupuesto, para que en el caso de sequías como las que se pronostican con el cambio climático o en caso del impacto de un huracán, puedan controlar la transferencia de agua entre los embalses de los distintos distritos de riego para evitar inundaciones catastróficas o que asume dicha responsabilidad mediante Contrato.

**POR CUANTO:** Tal como está redactado el Contrato no hay garantía para continuar con la práctica de sembrar peces en los embalses para mantener la biodiversidad y un abasto seguro de agua debajo de los embalses en protección de la vida acuática a lo largo de los ríos.

**POR CUANTO:** Tal como está redactado el Contrato dado el hecho de que el agua es un recurso que comenzó a cotizar en la Bolsa de Valores, nada impide que Luma pueda vender agua fuera de Puerto Rico en menoscabo de la seguridad y supervivencia de la agricultura y de todo el Pueblo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Tal como está redactado el Contrato tendrá un efecto devastador para la agricultura en Puerto Rico y constituye un cambio dramático a la política pública vigente en Puerto Rico en protección de la agricultura conforme a la Ley de Planificación,

Programación y Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Ley número 73 del 5 de agosto de 2017, 5 L.P.R.A. sección 4811 et seq. El Contrato no dispone para la protección y conservación del **SISTEMA DE RIEGO, EMBALSES, CANALES Y EL ACCESO DE LOS AGRICULTORES Y AGRICULTORAS AL RECURSO DE AGUA EN PUERTO RICO**. Esto de igual manera afectará a todos los consumidores de agua a través de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”).

**POR CUANTO:** En la sección 5.19 “*Asquisition of Easements, Fee Interests and Concession Rights*” en relación a los cuerpos de agua, Luma se reserva el adquirir los derechos de concesión requeridos que permitan el uso de activos inmobiliarios bajo el dominio público, incluidas las tierras sumergidas, los humedales, áreas designadas como parte de la zona marítimo terrestre y la inscripción de esta concesión incluyendo los **CUERPOS DE AGUA**.

## **II. CONTEXTO HISTÓRICO AL CAMBIO DE POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE EL CONTRATO DE LUMA**

**POR CUANTO:** Desde el origen de la humanidad y a través de toda la historia de la civilización, el **RECURSO AGUA** ha sido un elemento fundamental al momento de sembrar, planificar ciudades o en el embellecimiento de los paisajes. Desde Babilonia hasta Roma y desde Egipto al Perú este recurso ha sido altamente valorado, estudiado y manejado para el beneficio de todos los pueblos, imperios y reinos. Bajo la soberanía del imperio español ya existía la norma jurídica de que para extraer agua de un río o un manantial era preciso solicitarle permiso al Rey, y era éste quien, a través de una concesión de la corona, autorizaba dicha toma para la extracción del preciado líquido. La importancia de este recurso era tal que en el Tratado de París se negoció respetar las concesiones que la Corona Española le había concedido a las fincas en Puerto Rico. La concesión se le daba a la finca y no al agricultor, por eso aun al día de hoy muchos de estos terrenos conservan este beneficio sin importar el número de dueños que hayan tenido. Actualmente, bajo la Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada se respeta dicho precedente. Por lo que existen distintas concesiones de la Corona en Ponce, Juana Díaz y Arroyo, entre otros municipios.

**POR CUANTO:** Desde sus inicios el sistema eléctrico de Puerto Rico y los sistemas de riego han estado vinculados indisolublemente. En el año 1893 Don José Ramón Figueroa instaló el primer sistema eléctrico privado en Villalba y luego Casellas y Compañía en Utuado en el año 1897. En Carite de Cayey se instaló la turbina de la primera Central Hidroeléctrica del Estado, llamada Carite 1. Este logro fue posible gracias a que en el año 1908 se había creado una agencia que se llamó El Servicio de Riego de la Costa Sur. Su función era llevar agua mediante un sistema de canales, que todavía hoy funcionan, a todos los suelos fértiles del sur de la Isla. Ya Puerto Rico era territorio de Estados Unidos y se

habían comenzado a crear los grandes latifundios cañeros de Aguirre, Guánica y Fajardo. Esto es, dicha agua no era para nuestros agricultores, sino para sus corporaciones absentistas. Aprovechando la gran diferencia en elevación entre el lago Carite y los canales Patillas y Guamaní, se construyeron las hidroeléctricas Carite 1 y en el 1922, Carite 2. Estas turbinas ayudaban a reducirle la velocidad de caída al agua y también generaban electricidad. Al ver el excelente resultado de esta iniciativa tecnológica se decidió crear una agencia más amplia que la existente para que administrara los sistemas de riego y la fase eléctrica. Así nació en el año 1926 la Utilización de las Fuentes Fluviales que luego se convirtió en la Autoridad de las Fuentes Fluviales. Así se incorporó al sistema en el año 1929, la Central Hidroeléctrica Toro Negro 1 y luego Toro Negro 2. Fue en este punto que comenzó a crearse la red de alambrado de Villalba a Aguadilla y luego de Ponce a Yauco, teniendo como cerebro central la estación de Monacillos. En el año 1937 el Gobierno de Puerto Rico adquirió mediante compra la Ponce Electric Company que fue la primera Central Termoeléctrica del Gobierno. En el año 1941 se concluyeron los trabajos de las hidroeléctricas Garzas 1 y Garzas 2 de Adjuntas a Peñuelas y estaba por terminarse la de Dos Bocas en Utuado.

**POR CUANTO:** Habiendo electrificado los campos la demanda fue tal que en el año 1950 se inauguró la Central Termoeléctrica de San Juan, lo que marcó para la agencia un punto de partida en el uso de petróleo para generar electricidad a gran escala. En esta misma década se construyeron Palo Seco y Costa Sur. En el año 1964 se realizaron las pruebas con la Planta Nuclear de Rincón, llamada Central Bonus y en el año 1974 se inauguró la Termoeléctrica de Aguirre. En este momento el petróleo ya suplía el 98% de la generación y el agua había quedado relegada a tan solo un 2%, quedando atrás los esfuerzos por la sustentabilidad hidroeléctrica. Por esta razón mediante la Ley número 57 del 30 de mayo de 1979, se le cambió el nombre a la Autoridad de las Fuentes Fluviales por el de Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). En el 1981 la AEE adquirió el último sistema eléctrico autónomo que pertenecía al municipio de Cayey.

**POR CUANTO:** Otro gran servicio que a través del tiempo ha brindado este sistema de embalses y canales es el de controlar las inundaciones y manejar las sequías. Cuando ocurren lluvias torrenciales en la zona de Adjuntas y Lares, la AEE tiene la opción de transferir agua a través de su sistema de túneles, desde Castañer hasta Yauco y generar electricidad en la presa de Río Loco, antes de verterla en la bahía de Guánica. Así se evita que todo este volumen sumado al que se incorpora aguas abajo, llegue hasta la zona de Añasco donde podría producir grandes inundaciones. Tiene que haber una comunicación frecuente y efectiva durante todo el año y, en especial durante la temporada de huracanes entre la AEE, el Servicio Nacional de Meteorología y la Oficina para el Manejo de Emergencias. En temporadas de sequía se mantiene un nivel saludable en los diferentes lagos pasando agua de unos a otros a través de los túneles y canales, sin menoscabar la actividad agrícola.

**POR CUANTO:** En el crecimiento de la fase hidroeléctrica fueron creados los distritos de riego de Isabela, Juana Díaz, Patillas-Guayama y Lajas-Guánica. Estos sistemas de canales, algunos de tierra compactada y otros revestidos de cemento, llevaban agua para regar las mejores tierras de la Isla, primero para la caña y hoy para las hortalizas, los farináceos y otros fines. Durante todo este tiempo la AEE le ha dado un mantenimiento aceptable dentro de las circunstancias a todos los lagos suplidores y a toda la red de canales y túneles que transportan el agua. También ha sido muy considerada con los agricultores y agricultoras, porque el precio de venta del agua no cubre los costos de mantenimiento de este sistema tan antiguo y complejo. Un acre pie, que es la medida que se utiliza para despachar el agua, en el distrito de riego de la oficina de Yauco tiene un costo de tan solo \$6.00 dólares. Por lo que este servicio constituye otra forma de subsidiar la actividad agrícola de la zona costanera. Sin este recurso miles de cuerdas de terreno alrededor de la Isla quedarían improductivas por falta de agua, ya que no está permitido hincar pozos en estas zonas debido a la salinización que está experimentando el acuífero del sur y por la alta salinidad del subsuelo del Valle de Lajas. En el caso de Isabela la cantidad de tierra disponible es muy poca porque ha sido el distrito más urbanizado de todos.

**POR CUANTO:** A medida que la población fue creciendo, la Junta de Planificación de Puerto Rico fue negligente al permitir la construcción de residencias, urbanizaciones, centros comerciales e industrias sobre nuestros mejores terrenos a sabiendas de que eran tierras de alta fertilidad y conociendo que no había agua garantizada para estas nuevas poblaciones. Fue así como se le permitió a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que en vez de construir nuevos embalses para abastecer la demanda de los nuevos abonados, se conectara a la red de canales de agua para riego. Así fueron comprometiendo, por ejemplo, el agua de riego del Valle de Lajas al permitir la construcción de una planta de extracción y filtración en Yauco, otra en Sabana Grande, otra en Lajas y otra en Cabo Rojo. Todas extrayendo agua para consumo humano, cuyo fin era agrícola. Por eso el tan celebrado Plan de Uso de Terrenos, aunque pretendió asegurar las tierras para uso agrícola, no puede asegurar que las mismas posean suficiente agua para ser cultivadas a su máxima capacidad.

**POR CUANTO:** En los inicios de la siembra de caña en Puerto Rico la misma se regaba por inundación y eso recargaba el gran acuífero del sur, pero una vez se cambió al sistema de riego por goteo, los vendedores de estos sistemas convencieron a los agricultores para que hincaran pozos y dejaran de usar los canales de riego. Estos pozos operaban solamente algunas horas al día y algunos días a la semana. Con el pasar de los años la Junta de Planificación permitió urbanizar los terrenos al sur de la autopista, pero nuevamente la AAA en vez de construir un embalse, prefirió hincar varios pozos para extraer agua, 5 de ellos en serie. Estos son a todas luces los mayores causantes de la salinización del acuífero del sur, debido a que operan 24 horas al día, 365 días al año sin darle oportunidad al acuífero para reponerse. Recientemente se construyeron en coordinación con el Natural

Resources Conservation Service (NRCS) del Departamento de Agricultura de Estado Unidos una serie de charcas donde se acumula el agua de los canales de riego para luego ser bombeada a los predios. Ahora los agricultores en su mayoría no extraen agua del subsuelo, quedando la mayor responsabilidad de la salud del acuífero en la AAA. Sin embargo, con el cambio climático se vaticina que el acuífero terminará salinizándose en su gran mayoría por el aumento esperado en nivel del mar. Por eso es de esperarse que también aquí la AAA termine compitiendo con los agricultores por el agua de riego disponible en los canales, tal como lo hicieron en Lajas e Isabela. Nos preguntamos entonces porqué a medida que la población aumentaba, la AAA no construía represas o embalses y por el contrario se dedicó a extraer agua de los canales de riego y del subsuelo a sabiendas de que la misma había sido calculada y estaba comprometida para regar nuestras tierras agrícolas.

**POR CUANTO:** Ahora que nos enfrentamos a un futuro incierto en lo que a los canales se refiere, no serán los agricultores los únicos afectados por cualquier cambio en la política pública de la AEE, sino también los consumidores a través de la AAA.

**POR CUANTO:** Se deben citar vistas públicas en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico para recibir toda la información que hasta ahora no se ha discutido públicamente sobre las implicaciones del Contrato de Luma para el sector agrícola de Puerto Rico. Se debe comparecer ante los organismos con jurisdicción en Puerto Rico y los Estados Unidos para solicitar que se suspenda la implantación y ejecución del Contrato tal como está redactado ya que tendrá un efecto devastador en la agricultura en Puerto Rico y en su consecuencia para la seguridad alimentaria de Pueblo de Puerto Rico.

**POR TANTO:** La Comisión de Agricultura del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico resuelve citar vistas públicas con el objetivo de dar oportunidad a las partes interesadas en el tema del Contrato de Luma y la agricultura para que comparezcan y expresen su posición al respecto. Se deben citar, sin limitarse a éstos, los siguientes:

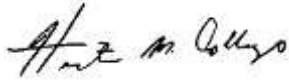
- a. Asociación de Agricultores de Puerto Rico
- b. Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas
- c. Colegio de Agrónomos de Puerto Rico
- d. Distritos de Conservación de Suelos dentro del área potencialmente afectada
- e. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- f. Oficina de Manejo de Emergencias
- g. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- h. Oficina de Riego de la AEE
- i. UTIER

j. Luma Energy

**POR TANTO:** El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico informe al Congreso de Estados Unidos y al Presidente Joe Biden de las consecuencias del Contrato de Luma para la agricultura en Puerto Rico y se soliciten que se tomen todas las acciones y medidas pertinentes en derecho.

**POR TANTO:** El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico tome todas las acciones y medidas pertinentes para que se suspenda la ejecución y la implantación del Contrato de Luma en Puerto Rico. Además, se haga un comunicado de prensa a los medios de Puerto Rico, Estados Unidos e internacionales enviado copia de esta Resolución.

En San Juan, Puerto Rico a 18 de mayo de 2021.



**Lcdo. Héctor Collazo Maldonado**  
**Presidente de la Comisión de Agricultura del**  
**Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**

**Lcda. Daisy Calcaño López**  
**Presidenta**  
**Colegio de Abogados y Abogadas de**  
**Puerto Rico**